



# Resolución Jefatural

N° 971 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, 10 AGO. 2022

Visto; el Expediente N° 019-2022001251 que contiene La Informe Técnico N° 026-2022-GRSM/DRESM/DO/RR.HH-MRB de fecha 03 de agosto de 2022 y los antecedentes adjuntos en un total de trece (13) folios útiles;



## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° del Capítulo IV de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146° del D.S. N° 011-2012-ED de su Reglamento, definen que la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín;



Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones es la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Que, por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR del 10 de setiembre del 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF y del Cuadro de Asignación de Personal-CAP Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las Oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión esté alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, mediante Expediente N° 019-2022001251 que contiene el Informe Técnico N° 026-2022-GRSM/DRESM/DO/RR.HH-MRB de fecha 03 de agosto de 2022, la Responsable de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Educación San Martín; en el apartado 1.6 indica que mediante Resolución del Órgano Sancionador N° 020-2022-GRSM-DRE/RR.HH, de fecha 22 de junio de 2022, **RESUELVE** Imponer la Sanción de Suspensión Sin Goce de Remuneraciones por dos (02) meses calendarios a don **Luis Arnulfo Cayo Huachaca**, identificado con DNI N° 43432616, en calidad de Secretario Académico del IESTP "Alto Huallaga" (periodo 2018), por haber cometido la falta de carácter disciplinario establecido en el literal d) del artículo 85° de la Ley





# Resolución Jefatural

Nº 971 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Nº 30057, Ley de Servicio Civil, consistente en la negligencia en desempeño de funciones, falta considerada grave;

Que, en el apartado 3.1.13 del mencionado informe, precisa que, conforme al literal j) del numeral 6.2 de la Resolución Viceministerial Nº 226-2020-MINEDU, es responsabilidad de la DRE en los procesos de contratación "resolver el contrato del docente, asistente o auxiliar en caso el contratado sea sancionado administrativa o penalmente, durante la vigencia de su contrata, o se encuentren inmersos en algunos impedimentos señalados en la presente norma (...); en consecuencia, el apartado 4.4 de las conclusiones, indica que, corresponde resolver el contrato del **señor Luis Arnulfo Cayo Huachaca**, identificado con DNI Nº 43432616, en el cargo de docente, con Código de Plaza Nº 112111C131C9 del IESTP "Alto Huallaga" a partir del 24 de junio de 2022, acción realizada mediante Resolución Jefatural Nº 260-2022-GRSM/DRESM-DO-OO, de fecha 30 de marzo de 2022. Por los fundamentos expuestos, el Despacho Directoral autoriza realizar las acciones administrativas correspondientes, siendo procedente emitir la presente resolución; y

De conformidad a la Resolución Viceministerial Nº 226-2020-MINEDU, con las visaciones de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación San Martín y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional Nº 0460-2022-GRSM/DRE;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDO**, a partir del **24 de junio de 2022** el contrato de don **LUIS ARNULFO CAYO HUACHACA**, identificado con DNI Nº 43432616, en el cargo de docente, con Código de Plaza Nº 112111C131C9 del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Alto Huallaga", acción efectuada con Resolución Jefatural Nº 0260-2022-GRSM/DRESM-DO-OO.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, el contenido de la presente resolución al interesado de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR**, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

FRSO/JO  
MRB/RR.HH  
JJTM.10.08.22



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
Oficina de Operaciones  
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA  
CERTIFICA Que el presente es copia fiel del original a la vista

10 AGO 2022

Moyobamba  
  
Octavia Segundo Luján Ruiz  
SECRETARÍA GENERAL  
C.M. 16008044747



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
OFICINA DE OPERACIONES

LIC. FERNANDO RICARDO SIÑANI ORUE  
JEFE DE OPERACIONES UE.300